

**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0607-M**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

**PARA:** Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**

**ASUNTO:** Informe Técnico Legal referente al Juicio Nro.17282-2021-02492 por delito de daño a bien ajeno (Plaza de Santo Domingo) por las protestas del 26 de octubre de 2021

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. El día 26 de octubre de 2021, en razón de las manifestaciones sociales que se dieron en el Centro Histórico de esta ciudad, en contra del Gobierno Nacional, varias personas se concentraron en la Plaza de Santo Domingo, quienes aproximadamente a las 18h00 procedieron a desprender adoquines del piso de la plaza para cortarlos y lanzarlos a los agentes policiales que trataban de controlar la situación, destruyendo la superficie de este inmueble. Entre los manifestantes fue identificado y detenido el Sr. Benitez Endara Diego Frank.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se lleva a cabo la Audiencia de Calificación de Flagrancia en la Unidad Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes, en la cual se califica la flagrancia y se legaliza la aprehensión del acusado, y la fiscalía da inicio a la etapa de instrucción fiscal por el delito tipificado y sancionado en el Art. 204, inciso 2do. Numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal COIP.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se lleva a cabo la Audiencia de Procedimiento Directo establecida en la cual la parte defensora del acusado expone ante la Jueza que no se ha evacuado la diligencia de reconstrucción de los hechos por parte de la fiscalía, por lo que solicita que la audiencia se suspenda hasta que se proceda con dicha reconstrucción. La jueza acepta el pedido y fija para el 30 de noviembre a las 13H30 para la reanudación de la audiencia.

En atención al estado procesal de la causa y conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), en su artículo 331 que dispone:

*“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.-Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación...”*

**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0607-M**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

Y acogiendo la recomendación del Informe Legal, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio, remitido mediante Memorando Nro.GADDMQ-IMP-JUR-2021-0697-M le solicito comedidamente su análisis y criterio a la propuesta de conciliación planteada dentro del proceso Nro. 17282-2021-02492 para que de ser el caso, sea puesta en consideración del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Angelica Patricia Arias Benavides  
**DIRECTORA EJECUTIVA IMP**

Anexos:

- CamScanner 11-19-2021 Escrito fiscalía.pdf
- satje PROCESO 17282-2021-02492 BENITEZ ENDARA.pdf
- GADDMQ-IMP-JUR-2021-0697-M.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian Mauricio Mena Mena	cm	IMP-JUR	2021-11-19	
Revisado por: Monica Elizabeth Reinoso Curay	MERC	IMP-JUR	2021-11-19	
Aprobado por: Angelica Patricia Arias Benavides	APAB	IMP	2021-11-19	

